



EDIFICIO:

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“... ----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de diciembre de dos mil doce.-----  
---- V i s t a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, y tomando en consideración que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces; asimismo, que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que corresponde, entre otras, conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conceder las licencias al personal del Poder Judicial. El artículo 45 del propio ordenamiento dispone que los Jueces de Primera Instancia no podrán ausentarse de su distrito ni faltar a sus labores, sino por causa de fuerza mayor o justificada o previo permiso, y el diverso 89 precisa para todo servidor judicial la obligación para residir en el lugar donde tenga su asiento el órgano jurisdiccional al que estén adscritos, y sólo podrán ausentarse en días y horas hábiles del distrito judicial que les corresponda, previa licencia que sea otorgada por quien competá. En dicho sentido, tomando en consideración que está programada para el siete de diciembre de dos mil doce el festejo de la posada anual del Poder Judicial, y que el Tribunal Pleno, por otra parte, fijó las doce horas del diez de diciembre en curso, para que tenga verificativo la sesión extraordinaria pública y solemne en que el Magistrado Presidente habrá de rendir su Informe sobre el Estado que Guarda la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil doce, se estima procedente el que, con el objeto de que estén en condiciones de asistir al evento y acto mencionado, se conceda a los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores del Estado, con excepción del Primer Distrito, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en las mencionadas fechas; debiendo instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan sus veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia. Comuníquese el presente proveído al Director de Administración, para que proceda a realizar los avisos correspondientes; y para mayor difusión, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado. Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe”. **SEIS FIRMAS ILEGIBLES**.-----

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales del auto inserto.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESUPUESTO FEDATARIO  
CD. VICTORIA, TAM., A 5 DE DICIEMBRE DE 2012  
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
ATENTAMENTE.  
LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.  
PREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
EL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA GENERAL  
CD. VICTORIA, TAM.